

Expedient	Assumpte
2026/35-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 16340630324052427454	Subvenció nominativa en l'àmbit de la discapacitat_Projecte "Activitats terapèutiques" de FUNDACIÓ PRIVADA MUNTANYETA

Signat per:

DILIGENCIA DE TRADUCCIÓN

Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 20260152341 aprobada por la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Tarragona, el día 28 de julio de 2026.

“I. ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026, en cumplimiento del previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la Diversidad Funcional: fomentar y garantizar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida económica, social y política; mejorar la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad en los ámbitos de vida cotidiana, ocio, ocio y atención y apoyo social; y promocionar proyectos que apoyan a las familias con diversidad funcional.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

Con fecha 5 de marzo de 2026 y número resolución 2026004136, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía resuelve iniciar los procedimientos de concesión de subvenciones en el ámbito de la discapacidad y nombrar persona instructora.

LA MUNTANYETA, FUNDACIÓN PRIVADA es una fundación de naturaleza privada sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la defensa de los derechos de las personas afectadas de parálisis cerebral y/o etiologías similares. La referida asociación consta inscrita al Registro municipal de entidades con el n.º 1033.

En fecha 20 de marzo de 2026, con registro de entrada E-2026023931, la entidad LA MUNTANYETA, FUNDACIÓN PRIVADA, con CIF n.º G43589423, solicita una subvención de 26.000,00 € para el proyecto “Actividades terapéuticas”, que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad desarrollando las actividades de musicoterapia, sistemas de comunicación aumentativa y alternativa y estimulación multisensorial.



La representació del Sr. Francesc Tarragona Baró, com a president de la entitat LA MUNTANYETA, FUNDACIÓ PRIVADA consta debidament acreditada al expedient.

Con fecha 27 de marzo de 2026, el jefe de servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, informa que el otorgamiento puede hacerse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial de 2026. Consta al expediente la consignación presupuestaria por importe de 26.000,00 €, a la aplicación 04018 23113 4890108 "SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN PRIVADA LA MUNTANYETA", referencia número RC 12026000020015.

El texto del convenio consta al expediente y se da aquí por reproducido.

Los apartados tercero y quinto del convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 26.000,00€, con carácter de prepagable íntegramente puesto que la institución mencionada es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una tarea con un colectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución, al establecerse un criterio diferente al que, con carácter general, establecen las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Esta variación se justifica por la naturaleza de la entidad solicitante de la subvención, un organismo sin afán de lucro que desarrolla un proyecto de acción social en el ámbito de las capacidades diversas que necesita de apoyo municipal para desarrollar su proyecto. Esta misma condición los exonera de la constitución de garantía.

Consta al expediente los certificados de estar al corriente de obligaciones con Agencia Tributaria Estatal (AEAT), Seguridad social (TGSS), Agencia Tributaria Cataluña (ATC) y de la Hacienda municipal, todos de fecha 30 de junio de 2026.

El representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 20 de marzo de 2026, que la entidad cumple con los requisitos establecidos a la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha estado objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme el que dispone la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Visto lo que dispone el art. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

La técnica de la discapacidad ha emitido informe en fecha 18 de mayo de 2026, el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido, indicando que el proyecto citado concuerda con el fin del convenio a suscribir.

La jefa de departamento de Enseñanza emite informe, de fecha 6 de julio de 2026, en el cual se hace constar que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificación fuera de plazo ante el Instituto Municipal de Educación de Tarragona (IMET), y que no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha acordado ninguna medida cautelar de retención de pagos.

Con fecha 13 de julio de 2026, la jefa administrativa de servicio de Ciudadanía informa que no consta ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo, ni se ha incoado



procedimiento de reintegro, ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos, a los efectos de aquello estipulado en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

El técnico medio de Ciudadanía, con el visto bueno de la jefa de servicio de Ciudadanía, ha emitido informe jurídico, en fecha 22 de julio de 2026, el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido.

El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLRMLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, cuyo anuncio de aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), en fecha 4 de agosto de 2023, CVE 2023-06864.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El convenio prevé que el pago se efectúe con carácter anticipado, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto, ya que concuerdan con los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, según determina el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se establece ningún régimen de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.



El artículo 20, apartado 8 de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

III. COMPETENCIA

El órgano competente para la adopción de esta resolución será la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que se refieran al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Capacidades Varias a D^a. Maria Cecilia Mangini Schäfer, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 26.000,00€ para tramitar el convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad LA MUNTANYETA, FUNDACIÓN PRIVADA, con CIF n.º G43589423, destinado al desarrollo del proyecto “Actividades terapéuticas” para el año 2026.

Segundo. Conceder a la entidad LA MUNTANYETA, FUNDACIÓN PRIVADA, con CIF n.º G43589423, la subvención de 26.000,00€ para el proyecto “Actividades terapéuticas” y aprobar el referido convenio de colaboración para el año 2026.

Tercero. El pago de la mencionada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, atendidas las características propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente Resolución a los efectos de aquello establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Quinto. Atendido el carácter prepagable de la subvención, atendidas las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a aquello estipulado en el convenio, efectuar la entrega del importe de 26.000,00€ a la entidad LA MUNTANYETA, FUNDACIÓN PRIVADA, con CIF n.º G43589423, con cargo a la aplicación presupuestaria 04018 23113 4890108 “SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN PRIVADA LA MUNTANYETA”, número de operación RC 12026000020015, mediante transferencia bancaria al n.º ESXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX (XXXXXXXX).

Sexto. Informar a la entidad LA MUNTANYETA, FUNDACIÓN PRIVADA que, de acuerdo con el dispuesto al convenio, tendrá que justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizada el proyecto y como máximo antes del 20 de enero de 2027.

Séptimo. La entidad LA MUNTANYETA, FUNDACIÓN PRIVADA estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se registrá



por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, y dar traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

Noveno. Enviar la presente resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación al cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

La séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía suscribiendo RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 27/07/2026, número de referencia 2026/5202 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo)."

